

RESOLUCIÓN CONES N° 275/2024

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBRO SUPLENTE (DIRECTOR GENERAL DE INSTITUTOS SUPERIORES DEL SECTOR PÚBLICO) DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES)”

Asunción, 17 de octubre de 2024.

VISTO

La Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior”, la necesidad de llevar adelante el proceso de conformación e integración del CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES), ante las vacancias previstas en el Art. 8° Inciso: g) Un Director General representante de los Institutos Superiores del Sector Público (Miembro Suplente), y;

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior”, establece el mandato legal de integrar el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), y al respecto, teniendo en cuenta el fenecimiento del mandato del miembro electo referido en el Artículo 8° inciso: g) DIRECTOR GENERAL Representante de Institutos Superiores del sector público -miembro suplente-, de la citada Ley de Educación Superior, resulta necesario realizar la convocatoria a elecciones para integrar el CONES.

Que, en igual sentido, el artículo 8 del mismo cuerpo legal indica que, el Consejo Nacional de Educación Superior estará integrado por: “a) El Ministro de Educación y Cultura o su representante, b) El Rector de la Universidad Nacional de Asunción, c) El Rector de la Universidad Católica, d) Un Rector representante de la universidad pública, e) Un Rector representante de la universidad privada, f) Un Miembro del Consejo Nacional de Educación y Cultura, **g) Un Director General representante de los Institutos Superiores del Sector público**, h) Un Director General representante de los Institutos Superiores del Sector



RESOLUCIÓN CONES N° 275/2024

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBRO SUPLENTE (DIRECTOR GENERAL DE INSTITUTOS SUPERIORES DEL SECTOR PÚBLICO) DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES)”

privado, i) Un catedrático por las universidades públicas, j) Un catedrático por las universidades privadas; k) Un representante del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, l) Un representante estudiantil de las universidades públicas, y m) Un representante estudiantil de las universidades privadas”.

Que, en virtud de las disposiciones prevista en el artículo 12° del mencionado cuerpo legal, el representante indicado en el inciso g) del artículo 8° serán electos por sus pares en elecciones convocadas para los mismos.

POR TANTO EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

RESUELVE

Artículo 1°.- APROBAR el Reglamento General Electoral para la elección de Miembro Suplente (Art. 8° Inc. G de la Ley N° 4995/2013) del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES).

Artículo 2°.- OBJETO DEL REGLAMENTO

El presente reglamento, tiene por objeto regular el mecanismo electoral y el funcionamiento del Tribunal Electoral del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) y establecer las modalidades de elección del miembro a integrar el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) indicado en el inciso: g) DIRECTOR GENERAL de Institutos Superiores del sector público –SUPLENTE-, del



RESOLUCIÓN CONES N° 275/2024

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBRO SUPLENTE (DIRECTOR GENERAL DE INSTITUTOS SUPERIORES DEL SECTOR PÚBLICO) DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES)”

artículo 8° de la Ley N° 4995/2013 y en concordancia con el artículo 12° del citado cuerpo legal;

Artículo 3°. - DEL TRIBUNAL ELECTORAL, COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES.

El Tribunal Electoral, es el órgano encargado de la dirección, fiscalización y juzgamiento de las elecciones, así como todo proceso electoral, formalización, control e impugnaciones de electores y candidatos, tachas y reclamos, elaboración del padrón electoral y cuantas resoluciones sean convenientes para el buen fin del proceso. Las resoluciones que dicte serán inapelables.

Artículo 4°. - DE LAS ELECCIÓN DEL MIEMBRO ANTE EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

El Tribunal Electoral, convocará por Edictos que serán publicados en un diario nacional, por tres días consecutivos el llamado a elecciones del miembro citado en el inciso: g) Director General de Institutos Superiores del sector público - MIEMBRO SUPLENTE-, del artículo 8° de la Ley N° 4995/2013, conforme los alcances legales previstos en la citada Ley, y en los cuales se indicará: la fecha de los comicios, miembros a ser electos, lugar y horario de las votaciones a ser realizadas.



RESOLUCIÓN CONES N° 275/2024

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBRO SUPLENTE (DIRECTOR GENERAL DE INSTITUTOS SUPERIORES DEL SECTOR PÚBLICO) DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES)”

Artículo 5º. - NÓMINA DE REPRESENTANTES DIRECTORES GENERALES DE INSTITUTOS SUPERIORES DEL SECTOR PÚBLICO Y REPRESENTANTES PARA INTEGRAR EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES).

Los Directores Generales de los Institutos Superiores (Sector Público) deberán remitir en el plazo perentorio de 10 (diez) días corridos la nómina de sus representantes o autoridades vigentes, con la documentación autentica o autenticada que acredite dicha condición, copia de cédula de identidad, Estatuto de la IES, a fin de integrar la lista de electores y elegibles para la elección de Miembro SUPLENTE del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES). No se aceptarán presentaciones extemporáneas. En todos los casos, deberán remitir copia auténtica o autenticada de las documentaciones exigidas. El Director General representante de los Institutos Superiores Públicos –Miembro Suplente- que resultare electo en la presente convocatoria cumplirá sus funciones en el CONES hasta completar el presente periodo actual (hasta el 28/10/2025), conforme a lo dispuesto en la Ley N° 4995/2013.

Artículo 6º. - INTEGRACIÓN DEL PADRÓN DE ELECTORES Y ELEGIBLES.

El Tribunal Electoral, una vez vencido el plazo para remisión de las nóminas y documentaciones de los Institutos Superiores, indicadas en el artículo anterior, elaborará - en el plazo de 3



RESOLUCIÓN CONES N° 275/2024

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBRO SUPLENTE (DIRECTOR GENERAL DE INSTITUTOS SUPERIORES DEL SECTOR PÚBLICO) DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES)”

días- un pre-padrón de los miembros designados por sus respectivos estamentos que será expuesto por tres (3) días corridos en la sede de CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, sito en Cerro Corá N° 1038 entre Estados Unidos y Brasil (Asunción), y en el portal institucional www.cones.gov.py; a fin que las partes afectadas, en sus respectivos estamentos, presenten sus tachas y reclamos respectivos, dentro de dicho plazo.

Quienes no sean miembros de dicho estamento y quienes tengan impedimentos legales, serán tachados o impugnados de oficio o a petición de parte interesada del respectivo estamento.

El Tribunal Electoral, por resolución fundada rechazará de oficio toda nómina o designación que no reúna los requisitos legales exigidos de presentación o no estén debidamente acreditadas las representaciones respectivas.

Las tachas y reclamos podrán ser deducidos dentro del plazo de publicación o exposición del Pre-Padrón Electoral (de electores y elegibles).

Cualquier miembro del respectivo estamento, deberá plantear por escrito y en forma fundada, la impugnación para ser elector o candidato.

El Tribunal Electoral resolverá sobre toda tacha, impugnación o reclamo dentro del plazo de 3 (tres) días hábiles de deducido el incidente.



RESOLUCIÓN CONES N° 275/2024

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBRO SUPLENTE (DIRECTOR GENERAL DE INSTITUTOS SUPERIORES DEL SECTOR PÚBLICO) DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES)”

De toda tacha, impugnación o reclamo se correrá traslado al impugnado a través de la institución que lo propuso o donde hubiera constituido su domicilio, por el plazo de dos días hábiles. En el escrito de contestación deberá ofrecer las pruebas respectivas. La resolución será inapelable. Presentado el escrito de contestación dentro de los dos días hábiles se realizará la audiencia de sustanciación, no podrán ser propuestos más de dos testigos por cada parte y los mismos deben concurrir a la audiencia de sustanciación por cuenta del proponente.

Se considerará domicilio -en todos los casos- del elector o candidato, el del Instituto Superior que hubiera propuesto o remitido la nómina respectiva.

Transcurrido el plazo de tachas e impugnaciones, quedará conformado el padrón definitivo que será usado el día de las elecciones.

Todas las partes tienen la obligación de concurrir diariamente en el horario a ser habilitado e indicado por el Tribunal Electoral a darse por notificado de las resoluciones respectivas y de los procesos indicados en el presente reglamento, fijándose como Secretaría General del Tribunal Electoral, la Sede del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), sito Cerro Corá N° 1038 entre EEUU y Brasil, Asunción, en el horario de 8:30 a 13:00 horas.



RESOLUCIÓN CONES N° 275/2024

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBRO SUPLENTE (DIRECTOR GENERAL DE INSTITUTOS SUPERIORES DEL SECTOR PÚBLICO) DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES)”

Artículo 7º. - **DE LAS ELECCIONES.**

Una vez conformado el padrón, se realizará la Convocatoria a comicios en la forma prevista en el artículo 4º.

El voto es personal y secreto. No se podrá delegar el voto en ningún caso ni hacerse representar para el efecto. Cada elector deberá ser individualizado por medio de su cédula de identidad. El escrutinio será público y abierto. Se labrará acta por duplicado de los resultados de los actos comiciales.

La cantidad de mesas habilitadas será determinada por el Tribunal Electoral en función al número de electores. Las mesas electorales estarán constituidas por un Presidente designado directamente por el Tribunal Electoral y dos vocales. Podrán asistir como veedores del proceso aquellas personas acreditadas ante el Tribunal Electoral munidas de las autorizaciones respectivas.

El Tribunal Electoral dispondrá asimismo un número adecuado de miembros de mesa suplentes, quienes en caso de necesidad ocuparán el lugar de los titulares.

Llegada la hora del cierre de la votación, si se encuentran en el local de votación, miembros con derecho a sufragar que aún no lo hubiesen ejercido, se recibirá el voto de los mismos.

Cerrada la votación, las autoridades de la mesa procederán de inmediato y en el mismo lugar al escrutinio público de los votos.



RESOLUCIÓN CONES N° 275/2024

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBRO SUPLENTE (DIRECTOR GENERAL DE INSTITUTOS SUPERIORES DEL SECTOR PÚBLICO) DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES)”

Al término del mismo, la mesa labrará acta en la que se hará constar el número de: a) votos emitidos; b) votos válidos y votos nulos; c) votos en blanco; d) votos por cada lista. Se hará constar asimismo en el acta si se presentaron protestas por escrito. Confeccionada el acta respectiva y firmada por los miembros de mesa, la misma será entregada al Tribunal Electoral.

Artículo 8º. -

ESTUDIO DE LAS ACTAS Y PROCLAMACIÓN.

Una vez recibidas la totalidad de las actas de votación, serán estudiadas en forma inmediata por el Tribunal Electoral.

En primer término, el Tribunal estudiará las protestas de nulidad presentadas en forma y que consten en las actas respectivas. El escrutinio final es público. Al término del escrutinio, el Tribunal Electoral comunicará al CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES), el resultado final de los comicios y la nómina de nuevos miembros.

El Tribunal Electoral del CONES elevará al Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), los resultados de las elecciones a los efectos de la proclamación de los ganadores, los cuales integrarán el CONES.

En las papeletas de votación a ser utilizadas el día de las votaciones, se hará constar el voto para miembro suplente. El que alcanzare mayor número de votos en las elecciones del estamento respectivo será proclamado miembro suplente.



RESOLUCIÓN CONES N° 275/2024

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBRO SUPLENTE (DIRECTOR GENERAL DE INSTITUTOS SUPERIORES DEL SECTOR PÚBLICO) DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES)”

En caso de paridad o empate en las votaciones, de los respectivos estamentos, se convocará a nuevas elecciones para dirimir el resultado únicamente entre los que se hallen en tal situación, pudiendo esta segunda vuelta ser el mismo día o al día siguiente. Dicha situación será resuelta por el Tribunal Electoral del CONES, quien hará la nueva convocatoria.

Cualquiera podrá renunciar a su postulación antes, durante o después de los comicios. Si se presentaren renunciaciones al tiempo de ser proclamado electo, le seguirá como miembro suplente el que haya obtenido mayor número de votos, y así sucesivamente en su caso.

Si en la segunda vuelta o convocatoria resultare nuevamente paridad de votos o empate, se desinsaculará el nombre de los empatados, y será considerado miembro electo aquel que resultare desinsaculado.

Artículo 9°.-

DE LOS REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO

No se impondrán más requisitos que los establecidos en la ley para ser candidato a integrar el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES)

Artículo 10°.-

DE LAS ATRIBUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL.

El Tribunal Electoral del CONES, puede en caso de lagunas o situaciones no previstas en este Reglamento, resolver el caso en ejercicio de sus funciones y su resolución causará ejecutoria.



RESOLUCIÓN CONES N° 275/2024

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBRO SUPLENTE (DIRECTOR GENERAL DE INSTITUTOS SUPERIORES DEL SECTOR PÚBLICO) DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES)”

Asimismo, podrá dictar nuevas reglamentaciones o ampliar o modificar el calendario electoral en vista a su buen funcionamiento, cumplimiento de sus objetivos y desarrollo de las elecciones. Dichas resoluciones tendrán la misma fuerza y alcance que el presente reglamento.

Artículo 11°.-

INTEGRAR el Tribunal Electoral del CONES con tres miembros titulares y sus respectivos suplentes, designados a propuesta del Consejo Plenario del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), el cual queda conformado con las siguientes personas:

a) Miembros Titulares:

- 1) Dra. Salvadora Giménez (Presidente)
- 2) Dra. Susana Lugo (Miembro)
- 3) Est. Leidy Denis (Miembro)

b) Miembros Suplentes:

- 1) Mag. Antonia Elizabeth Ynsfran
- 2) Dr. Jorge García Riart
- 3) Est. Fátima Caballero

c) Actuarios / Secretaría:

Titular: Abg. Héctor Báez Blanco

Suplente: Abg. Meliza García



RESOLUCIÓN CONES N° 275/2024

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBRO SUPLENTE (DIRECTOR GENERAL DE INSTITUTOS SUPERIORES DEL SECTOR PÚBLICO) DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES)”

Artículo 12°.- **DISPONER** que el Tribunal Electoral del CONES establecerá el calendario electoral, el cual será publicado en las paginas oficiales del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES).

Artículo 13°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

SERGIO DUARTE MASI
SECRETARIO – CONES

FEDERICO MORA PERALTA
PRESIDENTE - CONES

